



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1^a instancia No. 120902

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por LIGIA ESPERANZA QUINTERO CÓRTES, JUAN CARLOS FAJARDO JIMÉNEZ y MARIO ANDRÉS BURGOS PATIÑO contra la Corte Constitucional y el Juzgado 1º Penal del Circuito de Soacha, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo adoctrinado por la Corte Constitucional en los Autos 055 de 2011 y 077 de 2015, se ordena:

1. Vincúlense al contradictorio, como terceros con interés legítimo en el asunto, a las autoridades, partes e intervenientes dentro del proceso con radicado No. 257546000392202001632.

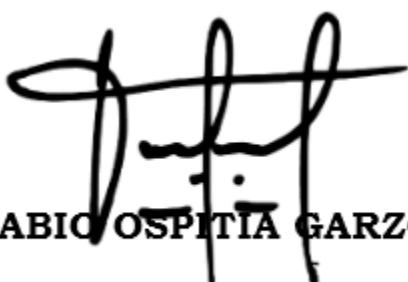
2. Notifíquese esta determinación a las partes accionadas y vinculadas como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen copia de los proveídos censurados y las demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes y terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas3@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co

3. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITÍA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA